



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 450 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 14 JUL 2017,

### VISTO:

El Informe N° 157 – 2017-MPH-GDE-SGCFL-AMAFV-CEGR/ADM-M, de fecha 21 de junio de 2017, presentado por la Administradora del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, sobre requerimiento de declaratoria de vacancia de puestos, por falta de pago alquiler, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para formar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local especialmente en los mercados de abastos que administra; así tiene las funciones específicas exclusivas de otorgar licencias o concesiones para la apertura de los establecimientos de puestos de ventas en los mercados de abastos, según lo dispuesto en el numeral 3.6 artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo tienen la potestad de suspender, clausurar y declarar vacante cuando los administrados no cumplen con la disposición municipal y las normas legales pertinentes que tienen el rango de ley de mayor jerarquía;

Que, el literal b) del artículo 41° - Las medidas Complementarias Mediatas - de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A - "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO" establece lo siguiente:

- b) Vacancia.- Determinación de la situación del espacio autorizado de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands municipales concedidos por las siguientes causas:
  - a. Vencimiento del plazo del contrato de arrendamiento.
  - b. Por fallecimiento del titular.
  - c. Por abandono o mantener reiteradamente cerrado el puesto por 30 días, sin aviso previo justificado por escrito a la administración del mercado.
  - d. Falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos.
  - e. Por transferencia o sub-arrendamiento a terceros.
  - f. Por no contar con el contrato de arrendamiento u ocupación precaria.
  - g. Reincidencia o continuidad en el cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el presente reglamento.
  - h. Cuando lo establezca el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.

Que, mediante El Informe N° 157 – 2017-MPH-GDE-SGCFL-AMAFV-CEGR/ADM-M, de fecha 21 de junio de 2017, presentado por la Administradora del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, en mérito a lo establecido en el sub literal d) del literal b) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A solicita se declare la vacancia, entre otros, del siguiente puesto de venta:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS              | GIRO                  | Puesto N° | MESES | MONTO     |
|----|----------------------------------|-----------------------|-----------|-------|-----------|
| 01 | PALOMINO LLACTAHUAMAN<br>CLAUDIA | Venta de<br>artesanía | 30-E      | 3     | S/. 21.00 |

Que, el infractor, pese a los constantes requerimientos por parte de la Administradora del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, no ha cumplido con cancelar la deuda por alquiler de puesto; en consecuencia en





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial, es así que el administrado no ha cumplido con cancelar la deuda por concepto de alquiler de puesto por un espacio de más de 3 meses, procediéndosele a sancionar por la infracción administrativa prevista en el sub literal d) del literal b) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARESE VACANTE** el siguiente puesto del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS              | GIRO               | Puesto N° | MESES | MONTO     |
|----|----------------------------------|--------------------|-----------|-------|-----------|
| 01 | PALOMINO<br>LLACTAHUAMAN CLAUDIA | Venta de artesanía | 30-E      | 3     | S/. 21.00 |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE**, que al incumplimiento del infractor en el pago de la deuda por concepto de alquiler de la tienda, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en el Puesto N° 30-E, Mercado Municipal Andrés F. Vivanco – Ayacucho, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE EJECUCIÓN COACTIVA  
Ayacucho, 14 JUL 2017  
Oficio Circ. N° 2121-2017-UD-SE-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE LICENCIAS  
Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: REP. 480-2017-MPH/49-47 de fecha: 14 JUL 2017  
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución



Atentamente,  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo  
Abog. Magaly I. Sotter Córdova